

CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

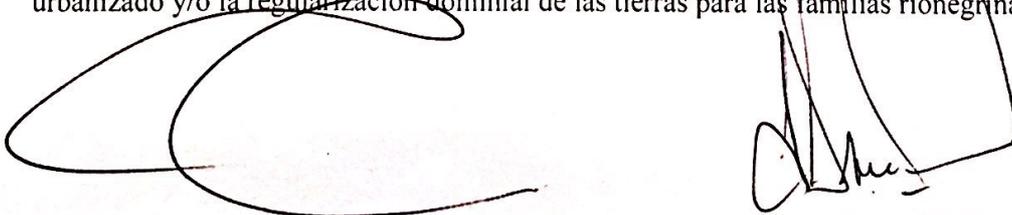
Entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Señora Gobernadora, Licenciada **Arabela CARRERAS**, en adelante “La Provincia”, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, por una parte; y el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente, Agrimensor **José Claudio ISAAC**, en adelante “El CPA”, con domicilio en calle J. M. Guido N° 685/87 de la ciudad de Viedma, por la otra; se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA para la ejecución de proyectos y políticas públicas provinciales que requieran EJECUCIÓN DE MENSURAS EN LA PROVINCIA, en el marco de los proyectos y políticas públicas mencionadas, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: “El CPA” se compromete a colaborar y asistir técnicamente a la “La Provincia”, a través de profesionales habilitados y con honorarios preferenciales en el marco de la ejecución de proyectos y políticas públicas provinciales que involucren la ejecución de tareas de mensura en el ámbito de la Provincia de Río Negro, así como a construir una relación de colaboración mutua con la Gerencia de Catastro en orden a otorgar agilidad y seguridad en la tramitación de las tareas profesionales, relacionadas con los Convenios Específicos que se suscriban.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES: A los fines indicados en la cláusula primera, las partes, de común acuerdo, se comprometen a diseñar mecanismos de cooperación y asistencia técnica para cada proyecto en particular, los que serán establecidos a través de esos Convenios Específicos.

Sin perjuicio de ello, en el marco del presente acuerdo, “La Provincia” podrá requerir asesoramiento técnico a “El CPA” en todos aquellos aspectos del ejercicio de la actividad profesional, que sean materia de su incumbencia.

Por su parte, “La Provincia” se compromete a remitir a “El CPA” las invitaciones, pliegos y demás documentación que integren los procedimientos de contratación pública, a fin de determinar de manera conjunta los honorarios profesionales de cada tarea, siendo el propio CPA quien invite a sus matriculados a participar según resulte de los procedimientos de selección a definir para cada tarea a ejecutar. “El CPA” remitirá a “La Provincia”, en ocasión de cada Convenio Específico, el listado de profesionales habilitados e interesados en participar de la realización de las tareas profesionales correspondientes y una estructura de emolumentos profesionales diferenciada cuando las tareas profesionales de mensura se ejecuten en el marco de programas o políticas públicas provinciales con la finalidad específica de facilitar el acceso al suelo urbanizado y/o la regularización dominial de las tierras para las familias rionegrinas.-



TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los Convenios Específicos que se firmen en el marco de este acuerdo establecerán los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, las obligaciones a cargo de cada una de las partes, los honorarios y el presupuesto correspondiente y los responsables de la dirección y ejecución del mismo.-

CUARTA.- PLAZO: El Presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su firma. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menor de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo.-

QUINTA.- RESCISIÓN: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, sin invocación de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a un (1) mes. La rescisión no generará responsabilidad alguna ni dará derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de continuar con las acciones correspondientes a los Convenios Específicos en curso de ejecución.-

SEXTA.- CONTROVERSIA: Para cualquier conflicto que se suscitare entre las partes por causas relativas a los CONVENIO PARTICULARES que se firmaren dentro del marco del presente convenio, las mismas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente.

En la ciudad de Viedma, a los ²⁴ días del mes de JUNIO de 2021, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

